

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 17 MAY 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección Financiera
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2023-V.8.A.2-025-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PROYECTO:	8.2 Fortalecimiento de las Finanzas Corporativas en la Gestión Ambiental Regional
SUBPROYECTO:	No aplica
META RELACIONADA PAC:	66 Total de recursos recaudados con referencia al total de recursos facturados por concepto de tasa retributiva. 67 Total de recursos recaudado con referencia al total de recursos facturado por concepto de tasa de uso del agua.
TIPO DE GASTO :	Funcionamiento () Inversión (X)
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (x) Sistema General de Regalías-SGR () Tasas Retributivas () Sobretasa Ambiental () Aportes de la Nación () Transferencia del Sector Eléctrico () Convenio () No _____ Valor: \$17.500.000
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL" EN EL MARCO DEL RECAUDO DE LAS RENTAS QUE MANEJA LA CORPORACION.
DURACION	Cinco (05) Meses

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El consejo directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 005 del 08/Mayo/2020, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020 - 2023 Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua! de la Corporación, el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan Estratégico Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035, en su Línea Estratégica PGAR/PLANEAR V. Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental para la competitividad regional con el acompañamiento de la autoridad ambiental.

En el Plan de Acción Institucional de CORPONOR, se encuentra el Programa 8: Fortalecimiento Institucional de la Infraestructura Tecnológica, Administrativa y Operativa; y dentro de éste el proyecto 8.2 "Fortalecimiento de las finanzas corporativas en la gestión ambiental regional". Proyecto que comprende el mejoramiento de la gestión de recursos, estableciendo metas de recaudo por tasa retributiva, tasa de uso por agua, sobretasa ambiental y otras fuentes para lo cual debe realizar el cobro persuasivo y coactivo de las mismas, para mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia; adicionalmente realizar el recaudo de cartera mediante acciones de cobro coactivo de acuerdo al procedimiento en el estatuto tributario. El objetivo del proyecto es garantizar la capacidad y autonomía financiera necesaria para la ejecución de los proyectos enmarcados en el plan de acción corporativo.

Para el normal funcionamiento y ejecución de los proyectos enmarcados en el plan de acción corporativo se requiere de la intervención en los procesos de administración de recursos financieros, el cual comprende: la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos; Facturación; Recepción y Registro de Ingresos; Recaudo y control de la sobretasa ambiental; Recuperación de la cartera a través del cobro persuasivo; Autorización de inversiones por Tesorería; Recepción de Trámite de cuentas y pagos; Pagos por Caja Menor y el Proceso contable integración en el Sistema Administrativo y Financiero.

También se hace necesario en desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad y en aras de cumplir con lo establecido en la Ley 594 del 2000, Ley general de Archivos que establece: "las reglas y principios generales que regulan la función archivística del estado", realizar actividades en cuanto a la organización de los documentos que se generan en la ejecución del procedimiento mencionado.

Para apoyar el cumplimiento de los objetivos del proceso de Administración de Recursos Financieros a cargo de la Subdirección Financiera, se requiere de personal en ciencias administrativas y contables, que apoye la atención de las actividades de cobro persuasivo en el área de facturación y cartera, y además las correspondientes solicitudes de los entes de control y otros requerimientos de información internos y externos.

En virtud de lo antes expuesto y no existiendo dentro de la planta de personal de la Corporación suficiente recurso humano para realizar estas actividades, se hace necesario contratar los servicios de una persona que apoye a la Subdirección Financiera en las actividades antes mencionadas.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL" EN EL MARCO DEL RECAUDO DE LAS RENTAS QUE MANEJA LA CORPORACION.

2.2. Insuficiencia de Personal y Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil: Profesional con estudios en Administración de Empresas y con un (1) año de experiencia profesional y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se acredita que, en esta Subdirección u Oficina, no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3 Contrato a celebrar:

Prestación de Servicios profesionales.

2.4 Obligaciones del contratista:

En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

- Recuperar la cartera corriente y no corriente, a través del cobro persuasivo de usuarios que le sean asignados por la Subdirección Financiera, que tienen obligaciones con la Corporación Autónoma regional de la frontera Nororiental – CORPONOR, por diferentes conceptos.
- Agotado el procedimiento persuasivo con sus debidas evidencias o soportes; organizar y entregar expedientes en medio magnético de los usuarios asignados, con el fin de ser enviados a la subdirección jurídica, para que se realice el procedimiento de recuperación de cartera a través del cobro coactivo.
- Apoyar en la búsqueda de información en los aplicativos que disponga la Corporación, pertinente a Resoluciones, actas de ejecutoria, visitas técnicas, u otros documentos necesarios para la organización de dichos expedientes.
- Caracterizar por conceptos las obligaciones pendientes de los usuarios asignados por la Subdirección Financiera.
- Cumplir con los compromisos que se generen como resultado de las reuniones de seguimiento semanal, para el análisis de la recuperación de la cartera.
- Las demás que le sean asignadas por la Subdirección Financiera, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar.
- El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato, cumpliendo con los procedimientos establecidos, en términos de calidad y tiempos de respuesta de las tareas que le sean asignadas.

En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

- El contratista será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause al CONTRATANTE o terceros en desarrollo del mismo, hasta la terminación y liquidación definitiva.
- El Contratista debe disponer de los equipos de trabajo para el desarrollo de su objeto contractual (portátil).
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- Adoptar durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- Cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral.
- El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
- El Contratista debe afiliarse a una ARL al momento de suscribir el contrato.
- El Contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo, al Área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el Contratista.

- El Contratista debe hacer entrega los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente, para el trámite de la paz y salvo respectivo.
- Al cumplir cada mensualidad, el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas durante el periodo a cobrar, además de los requisitos para pago. De ninguna manera podrá acumular una mensualidad.

2.5 Duración:

La duración del presente contrato es de cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.6 Lugar:

El objeto del contrato se realizará en el parque sede de CORPONOR y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de Cúcuta.

2.7 Supervisor del contrato por parte de la corporación:

La supervisión será ejercida por la subdirectora financiera, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

2.8 Forma de pago:

El valor contratado se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000)**, que CORPONOR pagará al contratista por concepto de honorarios por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)** mensuales, una vez presentado el informe de actividades, certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas. Subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2023-V.8.A.2-025-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 8.2 Fortalecimiento de las finanzas corporativas en la gestión ambiental regional.

2.9 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor

que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.

- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. ANÁLISIS ECONOMICO:

4.1 Valor estimado de contrato Presupuesto oficial estimado: La Corporación cuenta con una disponibilidad de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000)**, subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2023-V.8.A.2-025-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 8.2 Fortalecimiento de las finanzas corporativas en la gestión ambiental regional.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

Los posibles riesgos del contrato a celebrar pueden ser:

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del Contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

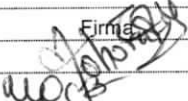
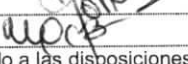
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías, de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y dos (2) meses más.
- Calidad del servicio prestado: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y dos (2) meses más.


CECILIA DURÁN JAIMES
Subdirectora Financiera

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario - Contratación	
Elaboró:	María del Pilar Cepeda Basto	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			